



# PODER LEGISLATIVO

“2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”

## INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

MUY BUENOS DÍAS A TODOS!!

### HONORABLE ASAMBLEA:

La suscrita **DIPUTADA IRMA PATRICIA RAMIREZ GUTIERREZ** y los suscritos **DIPUTADOS AMADEO MURILLO AGUILAR Y JOEL VARGAS AGUIAR**, en nuestro carácter de Integrantes de La Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional en la Décima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 Fracción II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y 101 fracción II de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Popular: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE DEROGAN, REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGANICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, bajo la siguiente:

### EXPOSICION DE MOTIVOS:

La rendición de cuentas y la transparencia son dos componentes esenciales en los que se fundamenta un gobierno democrático. Por medio de la rendición de cuentas, el gobierno explica a la sociedad sus



# PODER LEGISLATIVO

acciones y acepta consecuentemente la responsabilidad de las mismas. La transparencia abre la información al escrutinio público para que aquellos interesados puedan revisarla, analizarla y, en su caso, utilizarla como mecanismo para sancionar. El gobierno democrático debe rendir cuentas para reportar o explicar sus acciones y debe transparentarse para mostrar su funcionamiento y someterse a la evaluación de los ciudadanos.

En esta perspectiva, el acceso a la información contribuye a reforzar los mecanismos de rendición de cuentas e incide directamente en una mayor calidad de la democracia. La obligación de transparentar y otorgar acceso público a la información abre canales de comunicación entre las instituciones del Estado y la sociedad, al permitir a la ciudadanía participar en los asuntos públicos y realizar una revisión del ejercicio gubernamental.

Por primera vez en México y a nivel estatal se unen esfuerzos institucionales que apoyados por la transparencia y rendición de cuentas, buscan fortalecer la confianza de los ciudadanos en las instituciones en un marco de promoción de la legalidad y las buenas prácticas.

La promulgación de la Reforma Constitucional que crea los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción, representan un avance histórico para el país y para nuestra querida Baja California Sur, en la lucha contra la corrupción.



# PODER LEGISLATIVO

El fortalecimiento jurídico, social, de transparencia y anticorrupción de los Ayuntamientos, para hacerle frente a las múltiples demandas de la sociedad en los momentos actuales, resulta ineludible que los esfuerzos gubernamentales deben encaminarse a garantizar el aprovechamiento adecuado de los espacios de oportunidad que la Ley le brinde para fortalecer las instituciones públicas y con ello su capacidad de respuesta a las crecientes demandas sociales, por lo que la adecuación del marco jurídico del ámbito local adquiere relevancia para avanzar hacia un fortalecimiento basado en entes del gobierno municipal más sólidos en beneficio de sus gobernados.

Con el fin de perfeccionar el cumplimiento de las funciones gubernamentales y, en general, garantizar el adecuado manejo de los recursos públicos, tanto en lo económico, y en lo humano, se hace necesario también enfocar nuestros esfuerzos al perfeccionamiento de las disposiciones legales, para que éstas, sean debidamente comprendidas y respetadas, para dar lugar a una transformación integral de la administración pública que sea eficaz, moderna y profesional.

En este tenor, la presente Iniciativa plantea adicionar los incisos p y y al actual artículo 66 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; para la creación o establecimiento dentro del Cabildo de cada uno de Los Ayuntamientos de la entidad de dos nuevas comisiones la de Transparencia y Anticorrupción y la de Asuntos Indígenas, con el propósito de establecer dichas comisiones edilicias apegadas a la realidad actual de los Municipios de la entidad, mediante



# PODER LEGISLATIVO

propuestas encaminadas a perfeccionar las disposiciones legales, con lo cual se recorre en su orden los incisos subsecuentes.

De igual manera la presente Iniciativa plantea sean derogadas las fracciones VI y VII del artículo 103 del citado ordenamiento legal antes citado, mismo que establece que para el despacho, estudio y planeación de los diversos ramos de la administración municipal, el Ayuntamiento contará por lo menos con diversas Dependencias Administrativas que se denominarán Direcciones Generales entre las que se encuentran las del Registro Civil y del Registro Público de La Propiedad y Del Comercio, y en virtud de que dichos servicios públicos han pasado por una Reforma de nuestra Carta Magna al Poder Ejecutivo del Estado y se encuentran bajo la Coordinación de La Secretaria de Finanzas y Administración y de esta manera eliminar dichas direcciones generales de la estructura administrativa de los ayuntamientos del Estado, recorriéndose en su orden las fracciones subsecuentes para que la actual fracción IX quede como fracción VIII y de esta manera corregir un error ortográfico que existe.

De igual manera, en la presente Iniciativa proponemos adicionar una fracción V al artículo 127 del ordenamiento legal multicitado, estableciendo que para asumir el cargo de Contralor Municipal, se deben de cumplir además de los requisitos establecidos en las fracciones I, II, III y IV además, no deberán tener parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, por afinidad o civil, con algún Integrante del Ayuntamiento o del Titular de la Secretaria General



# PODER LEGISLATIVO

Municipal, del Titular de la Tesorería General y del Titular de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Popular, el siguiente:

## **PROYECTO DE DECRETO:**

**EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR,**

**DECRETA:**

**SE ADICIONAN LOS INCISOS p) y q), RECORRIENDOSE EL ORDEN DEL INCISO SUBSECUENTE DE LA FRACCION I DEL ARTICULO 66; SE DEROGAN LAS FRACCIONES VI Y VII Y LA ACTUAL FRACCION IX PASA A SER FRACCION VIII DEL ARTICULO 103; Y SE ADICIONA LA FRACCION V DEL ARTICULO 127 TODOS DE LA LEY ORGANICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

**ARTÍCULO UNICO.- SE ADICIONAN LOS INCISOS p) y q), RECORRIENDOSE EL ORDEN DEL INCISO SUBSECUENTE DE LA FRACCION I DEL ARTICULO 66; SE DEROGAN LAS FRACCIONES VI Y VII Y LA ACTUAL FRACCION IX PASA A SER FRACCION VIII DEL ARTICULO 103; Y SE ADICIONA LA FRACCION V DEL ARTICULO 127 TODOS DE LA LEY ORGANICA DEL GOBIERNO**



# PODER LEGISLATIVO

**MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

**Artículo 66.- Igual**

I.- Igual.

a) a la n) Igual.

**o) De Transparencia y Anticorrupción.**

**p) De Asuntos Indígenas.**

**q) Las demás que determine y apruebe el Ayuntamiento, de acuerdo con las necesidades de cada Municipio.**

**Artículo 103.- Igual.**

I.- Igual.

II.- Igual;

III.- Igual;

IV.- Igual;

V.- Igual;

**VI.- Derogado**

**VII.- Derogado**

**VIII.- Igual.**



# PODER LEGISLATIVO

**Artículo 127.-** Igual.

I.- Igual;

II.- Igual;

III.- Igual;

IV.- Igual;

**V.- No tener parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, por afinidad o civil, con algún Integrante del Ayuntamiento o del Titular de la Secretaria General Municipal, del Titular de la Tesorería General y del Titular de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento.**

## **TRANSITORIOS:**

**ARTICULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Dado en la Sala de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la Ciudad de La Paz, Capital del Estado de Baja California Sur, a los Veintinueve días del mes de Junio del año Dos Mil Diecisiete.



# **PODER LEGISLATIVO**

**ATENTAMENTE.**

**INTEGRANTES DE LA FRACCION PARLAMENTARIA DEL PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN LA DECIMA CUARTA  
LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA  
CALIFORNIA SUR.**

**DIP. IRMA PATRICIA RAMIREZ GUTIERREZ.**

**DIP. AMADEO MURILLO AGUILAR.**

**DIP. JOEL VARGAS AGUIAR.**